



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

DECRETO NÚMERO 1072 - DEL 25 DE FEBRERO DE 2015

Por medio del cual se Modifica la Estructura Organizativa de la Gobernación de Arauca y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales consagradas en el numeral 7º del artículo 305 de la Carta Política, la Ley 617 de 2000, la Ley 909 de 2004 y en especial, haciendo uso de Facultades Extraordinarias conferidas por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordena N° 027 del 5 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 617 fijó topes máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos Colombianos, la Ley 872 crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, la Ley 909 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y gerencia pública; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la Gestión del Empleo Pública y la Eficiencia Administrativa, las cuales deben reflejarse en los entes territoriales, razón por la cual el Gobernador de Arauca, integro un Equipo Técnico Interno para analizar algunas necesidades en materia Modificación de la Estructura Organizativa y en el en el marco de un Contrato de Asesoría relacionado con el Sistema de Gestión de Calidad, se solicitó que dicho apoyo externo, coadyuvara en consolidar dicho proceso y se procedió a la elaboración de un Estudio Técnico Administrativo para la modificación de la estructura administrativa del Nivel Central de la Administración Departamental.

2. Que de acuerdo con el Diagnóstico Organizacional y el Estudio Técnico, se concluyó que es necesario implementar una modificación a la Estructura Organizativa acorde a las tendencias del estado moderno, las nuevas teorías administrativas, que sea funcional al Plan de Desarrollo "Es hora de Resultados" y a las exigencias del Marco Jurídico Nacional, en relación con la Ley de Reparación de Víctimas – Ley 1448 de 2011 y la Ley de Gestión de Riesgos de Desastres – Ley 1523 de 2012 y lo definido por las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, actualmente en discusión en el Congreso de la República.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 1 de 7



[Firma manuscrita]

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

1072 - - - - -

3. Que el Estudio Técnico elaborado, contiene una propuesta de Ajuste Institucional, que consultó la pertenencia legal y funcional de cada una de las dependencias del Nivel Central, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia administrativa y fiscal, bajo un enfoque de especialización de competencias y grupos funcionales de trabajo.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA. Modificar la Estructura Organizativa del Nivel Central del Departamento de Arauca, que fuera fijada mediante Decreto N° 204 de 2012 y ordenar su aplicación a todas las Dependencias, Servidores Públicos y Particulares que Presten Funciones Públicas en el Sector Central que conforman la administración pública en el departamento; en consecuencia la Estructura Organizativa se entenderá ajustada en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Gobernación de Arauca en su nivel central, estará integrada así:

- A. Despacho del Gobernador
- B. Oficinas Asesoras
- C. Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
- D. Secretaría de Desarrollo Social
- E. Secretaría General y Desarrollo Institucional
- F. Secretaría de Hacienda
- G. Secretaría de Planeación
- H. Secretaría de Educación
- I. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Sostenible
- J. Secretaria de Infraestructura Física
- K. Órganos de Asesoría y Coordinación

ARTÍCULO 3. SECTORES ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO. Una vez haya sido adoptado el Plan Nacional de Desarrollo, mediante Decreto Reglamentario, se procederá a fijar los Sectores Administrativos de Gobierno los cuales serán de naturaleza transversal y se podrán conformarán con dependencias del Nivel Central y el Nivel Descentralizado, bajo los Principios del Buen Gobierno, con la finalidad de lograr mayores niveles de coordinación y la ejecución transversal de directrices del Gobierno Nacional o derivadas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Desarrollo Departamental, las Necesidades del Servicio y conforme a las Instrucciones Impartidas por el Despacho del Gobernador.

"ES HORA DE RESULTADOS"

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

1072 - - - - -

Los Sectores Administrativos, estarán en cabeza de un Asesor del Despacho del Gobernador y/o Secretario de Despacho y su función, previo el visto Bueno del Gobernador, es coordinar la ejecución de responsabilidades transversales inherentes a la acción administrativa, para lo cual podrá planear, organizar, controlar y evaluar las acciones que fueran necesarias para materializar dichas responsabilidades transversales.

PARÁGRAFO 1. PRINCIPIOS DE LA OPERACIÓN DE LOS SECTORES. En todo caso, el competente funcional, mantendrá la función de dirigir y ejecutar, lo que le corresponde en su ámbito de actuación y con el fin de garantizar la acción uniforme de la Administración Departamental en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades, los principios que rigen la operación, organización y articulación de los Sectores Administrativos que se adopten, son los siguientes:

Principio de Especificidad. Cada una de las dependencias de la Administración Departamental obedece a una distribución programática de funciones y responsabilidades, a las que corresponde garantizar la gestión de procesos debidamente identificados y alcanzar logros y resultados determinados.

Principio de Horizontalidad. La Estructura Administrativa es plana y refleja niveles mínimos de desagregación estructural, en forma tal que la realización de actividades y la asimilación de las tareas se efectúa sobre la base del liderazgo y no de la autoridad formal vertical. Este esquema organizacional contribuye a disminuir la brecha formal entre los niveles de concepción y fijación de políticas y los ejecutores, propiciando ambientes de trabajo en equipo que facilitan la integración en el logro de la misión y objetivos del Departamento y de cada una de sus grandes áreas de competencia.

Principio de Flexibilidad. Se determinan unidades organizacionales que agrupan un conjunto de competencias y procesos, logros y resultados esperados, las que a su interior están en capacidad en forma flexible de responder a nuevas prioridades de la acción Departamental, en especial a los planes, programas y proyectos, para que puedan atender las diferentes y variadas situaciones en la prestación de los servicios e intervenciones públicas con versatilidad y agilidad.

PARÁGRAFO 2. SECTOR ADMINISTRATIVO DE PAZ. Adóptese el Sector Administrativo de Paz, el cual estará conformado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Sostenible, Cumare S.A., ENELAR e IDEAR.

"ES HORA DE RESULTADOS"

[Firma manuscrita]



1072 - - - -

El Sector Administrativo de Paz, estará en cabeza de la Oficina Asesora de Paz, que operará como una dependencia adscrita al Despacho del Gobernador, cargo que podrá ser ocupado por un Profesional Universitario en alguna de las ramas de las Ciencias Sociales o las Ciencias de la Salud y que acredite experiencia probada en la interacción con las comunidades.

ARTÍCULO 4. CONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL. La Gobernación de Arauca en su nivel central y en aplicación de lo señalado en el párrafo del artículo 3° de la Ley 872 de 2003, que ordena la integración de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública con el Sistema de Control Interno, en cada uno de sus componentes y elementos con el fin de armonizarlos, se configura estructuralmente, en el Nivel Central de la Administración, por un conjunto de dependencias, las cuales operan como Grupos Funcionales de Trabajo, los cuales se denominarán genéricamente como Direcciones.

Lo anterior, sin perjuicio de la denominación de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa adscrita al Despacho del Gobernador; tanto la Gerencia como las Direcciones, como dependencias de la estructura de la Gobernación, operando bajo un enfoque basado en procesos y en tal sentido, las mismas centrarán su desempeño en el logro de los objetivos de los macroprocesos y procesos que lideran y en los que participan, con criterios de trabajo en equipo, logrando la eficiencia, eficacia y efectividad de su gestión así como la satisfacción de las partes interesadas.

PARÁGRAFO 1. Los Grupos Funcionales de Trabajo, se articulan como dependencias bajo la denominación de Direcciones, exclusivamente para efectos organizativos y en consecuencia no tendrán correlación alguna con la denominación de un empleo dentro del nivel jerárquico de la clasificación de cargos de libre nombramiento y remoción que deben ser ocupados por Directores.

Conforme a la regla del artículo 20 de la Ley 909 de 2004, los Grupos Funcionales de Trabajo, podrán homologarse y organizarse como Cuadros Funcionales de Empleo.

PARÁGRAFO 2. La adscripción de las dependencias se hará siempre bajo el Principio de Flexibilidad y según las Necesidades del Servicio y por ello mismo, se ajustará cada vez que sea necesario, inclusive en su denominación y su adscripción es como sigue a continuación:

A. DEPENDENCIAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

Asesoras del Despacho
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa

"ES HORA DE RESULTADOS"



[Firma manuscrita]

B. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Dirección Gestión del Riesgo y Cambio Climático
Dirección de Relaciones y Asuntos Fronterizas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección Fondo de Seguridad

C. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección de Atención a Población Vulnerable
Dirección de Grupos Étnicos
Dirección de Niñez, Infancia, Adolescencia y Juventud
Dirección de Víctimas
Dirección de Derechos Humanos
Dirección de Equidad y Género

D. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos
Dirección de Gestión del Talento Humano
Dirección de Gestión Nóminas y Pensiones
Dirección de Control Interno Disciplinario
Dirección de Sistemas e Informática
Dirección de Gestión Documental
Dirección de Gestión Logística

E. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección de Planificación Financiera
Dirección de Gestión Rentas y Tesorería
Dirección de Gestión de Presupuestal
Dirección de Gestión de Contabilidad

F. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Dirección de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo
Dirección de Seguimiento de las Inversiones Públicas
Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
Dirección de Competitividad, Emprendimiento, Ciencia y Tecnología
Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda

[Firma manuscrita]

"ES HORA DE RESULTADOS"



Handwritten signature or mark in blue ink.

1072 - - -

Dirección de Gestión de Sistemas de Información

Dirección de Asistencia Técnica Municipal

G. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dirección de Inspección y Vigilancia
Dirección de Planeamiento Educativo
Dirección de Administración Financiera
Dirección Gestión del Talento Humano
Dirección de Cobertura Educativa
Dirección de Calidad Educativa
Dirección de Comunicaciones

H. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE

Dirección de Planificación Agropecuaria
Dirección de Desarrollo Agropecuario
Dirección de Desarrollo Sostenible
Dirección de Producción y Diversificación

I. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Dirección de Planeación de Infraestructura
Dirección de Gestión de Obras y Urbanismo

ARTÍCULO 5. TRANSFORMACIÓN FUNCIONAL. Transformar la denominación de la Dirección Técnica de Contratación Administrativa de que habla el Literal B del Artículo 1 del Decreto 204 de 2012, en una dependencia adscrita al Despacho del Gobernador, la cual se denominará en adelante Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, la cual mantendrá sin cambio alguno, su propósito y funciones, cargo que será ocupado por un asesor de máximo nivel y en igual forma será su remuneración; la misma no posee autonomía en el marco de la Estructura Organizativa del Nivel Central de la Administración, en los términos del Acápito 4º del Literal a del Numeral 2º del Artículo 5º de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 6. ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de que habla el Literal C del Artículo 1 del Decreto 204 de 2012, en aplicación al Principio de Especialización de Competencias, se entenderá

“ES HORA DE RESULTADOS”

Handwritten signature or mark in black ink.



1072-

segmentada en dos Secretarías de Despacho, cuya denominación en adelante será Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y Secretaría de Desarrollo Social.

PARÁGRAFO 1. DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA. El conjunto de dependencias que integran dicha secretaria son las señaladas en el Literal B del artículo 4° del presente decreto.

PARÁGRAFO 2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. El conjunto de dependencias que integran dicha secretaria son las señaladas en el Literal C del artículo 4° del presente decreto.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN. Intégrese a título enunciativo y no taxativo a la Estructura Organizativa del Departamento de Arauca, en calidad de Estructura Flexible y Plana, el Conjunto de Órganos de Asesoría y Coordinación que por Ministerio Legal deben operar diferentes competencias administrativas y aquellos que necesidades del servicio, en razón a los diferentes programas y proyectos que sean incorporados por vía del Plan de Desarrollo Departamental. En tal sentido, entre otros, son Órganos de Asesoría y Coordinación: la Comisión de Personal, Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, Consejo de Gobierno, Consejo de Seguridad, Comité de Orden Público, Consejo Departamental de Planeación, CONFIS - Consejo Departamental de Política Fiscal, Consejo Departamental de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. Para garantizar el cabal funcionamiento y operación de los diferentes Órganos de Asesoría y Coordinación, a través del Despacho del Gobernador, se ordenará según las necesidades y requerimientos, el apoyo financiero y logístico que fuere necesario.

ARTÍCULO 8. CREACIÓN DE CARGOS. Lo modificación de la estructura organizativa, se entenderá complementada con la creación de los siguientes cargos:

Secretario de Desarrollo Social

Asesor de Paz

Asesor de Equidad y Género

Profesional Universitario – Gerencia Técnica de Contratación Administrativa

Profesional Universitario – Gerencia Técnica de Contratación Administrativa

Profesional Universitario – Dirección de Víctimas

Profesional Universitario – Dirección Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Profesional Universitario – Dirección de Gestión Logística

“ES HORA DE RESULTADOS”

Página 7 de 7



Handwritten mark in the top right corner.

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA

1072--

PARÁGRAFO. NOMBRAMIENTOS CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Para efectos de los cargos de libre nombramiento y remoción, los cargos serán provistos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA PLANTA ACTUAL. Los servidores públicos de la actual planta de personal de la Gobernación de Arauca, continuaran ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial Decreto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 FEB 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador de Arauca

Proyecto: Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado de la Secretaría General

Reviso: Claudia Teresa Rodríguez Colmenares, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Indira Luz Barrios Guarnizo, Asesora Juridica del Despacho

Decreto 071
28-2-15

"ES HORA DE RESULTADOS"